



## JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 24 de febrero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00250-00
DEMANDANTE:	EDUIN HORACIO GÓMEZ AGUIRRE
DEMANDADA:	INVERSIONES ALEX B. S.A.S. y POMPILIO ZAPATA RESTREPO

El despacho verifica que la presente demanda ordinaria laboral, completa los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, se tiene que la parte demandante bajo gravedad de juramento indica que no conoce el domicilio, residencia o lugar de notificación personal y de correo electrónico del señor POMPILIO ZAPATA RESTREPO, razón por la cual se hace necesario su emplazamiento en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, este Despacho,

### RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por EDUIN HORACIO GÓMEZ AGUIRRE identificado con C.C. 98.573.558 contra POMPILIO ZAPATA RESTREPO identificado cpm C.C. 3.372.747 e INVERSIONES ALEX B. S.A.S. representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.
2. **NOTIFICAR** personalmente el presente Auto Admisorio a la demandada INVERSIONES ALEX B. S.A.S., a quien, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 6 se le remitió por parte del demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico copia de ella y de sus anexos, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle. No obstante, al momento de notificarse este auto a la accionada, se le remitirá la demanda digitalizada.
3. **DISPONER**, el emplazamiento en los siguientes términos:

### EL JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EMPLAZA

Al señor POMPILIO ZAPATA RESTREPO identificado con la c.c. No.3.372.747, a fin de que se haga presente en el juicio ordinario laboral de primera instancia, que en su contra fue instaurado por EDUIN HORACIO GÓMEZ AGUIRRE, Radicado: 05-001-31-05-010-2021-00250-00, que cursa en este Despacho Judicial, la notificación puede surtirse a través de la dirección de correo [j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se les hace saber al emplazado, que, si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará Curador Ad-Litem, quien lo representará en el proceso. Se expide al tenor de los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso en armonía con el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas dispuesto por la administración de la Rama Judicial.

4. **RECONOCER** personería a DELIO POSADA RESTREPO identificado(a) profesionalmente con la T.P. No. 170.383 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal de la parte demandante, y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados.
5. **INDICAR** a las partes que una vez se encuentre trabada la Litis se procederá a fijar audiencia especial del artículo 85 A del CPT y SS para resolver la solicitud de medida cautelar impetrada por la parte demandante.
6. **INFORMAR** a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**

  
**CAROLINA ALZATE MONTOYA**  
**JUEZ (E)**